

Contenido en este instrumento, con expresa obligac^{on} que hacen
de los vnos propios, y ventos de esta Ciudad de D^{no}. que ha venido
servido en M^{ga}. Catholica e M^{te}. del Rey D^{no} J^{no} quinto (Diego)
por el C^o. Carta en Madrid, a trece de febrero pasado de proximo
restanda de D^{no} J^{no} de quinientos su secretario, manifestar
esta Ciudad, ser de su R^{ta}. agrado, que el Serenissimo Principe
y Senor D^{no} Luis su unico amado hijo, sea suado conforme a las
leyes, fueros y antigua costumbre de estos sus Reynos, segun, y goza for
ma y manera, que los Senores Princeses primo venitos y herederos
dellor se veniten y acostumbra suar. ha venido venuelto y ena
lado el dia siete de abril proximo, para el Regido ad^o. Y quier
do esta Ciudad obligada a concurrir a el, atendido go bien
su M^{ga}. ordenarle, que luego que la Rezia, nombre sus D^{ign}
tados que tienen poder Cumplido, amplito y bastante para el dicho
G^{to}. de manera que se callen en la Corte antes del expreso de
dia; Y por que en su obediencia, esta Ciudad, y en consecuencia
de su rendimiento y antigua lealtad, tiene nombrados a los honores
D^{no} Antonio J^{no} de Loda Can^o. del orden de Santiago y al
J^{no} mayor de ella Inguiriz y D^{no} Juan Bautista Ferrero sus
perpetuos della, ha venido precedido la citacion que es a costumbre
De del luego, otorgam^o por Cumplido, amplito, bastante, y el que
conforme a el, y en el, en este presente caso, a los dichos Senores
D^{no} Antonio J^{no} de Loda y D^{no} Juan Bautista Ferrero sus
Capitulares, Junta, o m^o o m^o, para en caso de accidente que a al
fimo de ellos ocurra; Especialmente, para que en el de esta X^{ta} de
Ciudad y su Reino, por quien abla en Cortes, P^{re}sen luego al de
su M^{ga}. y den la obediencia, Reuerencia, suferion, fidelidad
y vasallaje, que por ellos y fueros de estos Reynos es devida, y con
fiesa al Rey nro Senor, Como su Rey y Senor natural, y Seren^{mo}
Senor Principe, Senor D^{no} Luis su unico hijo y heredero de
estas Reinos, Prometiendo, que lo abra por tal, y guardara y cum
plira, con toda fidelidad, y quito, y amorosamente su R^{ta}. serv^o.
Interponiendo para ello los Juram^{os}. Pleitos o menajes, Peremo
nias y demas circunstancias devidas entre la M^{ga}. y el Rey nro
que obsequiosamente haze esta Ciudad a el Ser^{mo} Senor Prin
cipe D^{no} Luis; Y asi es, y as^o. Can^o. Diputados lo aprueban y ati
gan esta Ciudad, y obliga a mantenerlo por firme y nohur contra